

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NAVALCÁN

El pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de julio de 2012, adoptó, por unanimidad de los presentes, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, la aprobación del Reglamento del Consejo Local de Sostenibilidad de Navalcán y la creación, y composición de dicho Consejo, lo que se somete a información pública y se les da audiencia a los interesados, con la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navalcán, por el plazo de treinta días, para que los interesados o personas físicas o jurídicas legitimadas, puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas, o en su caso tomadas en cuenta, por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo citado, el Reglamento y la creación y composición del Consejo Local de Sostenibilidad Local de Navalcán, se entenderán aprobados definitivamente, sin necesidad de tener que realizar, nuevos acuerdos expresos. A continuación, se expone el contenido de la parte dispositiva de los acuerdos mencionados:

5.-REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE SOSTENIBILIDAD DE NAVALCÁN

Artículo 1.- Constitución del Consejo Local de Sostenibilidad.

1. El Consejo de Sostenibilidad se crea en base a lo dispuesto en la directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del consejo de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente; el artículo 69 de la Ley 7 de 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se aboga porque las corporaciones locales faciliten la participación ciudadana contenida en el Título VII, Capítulo II, del R.D.2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Función y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y más concretamente, en la institución de los Consejos sectoriales de los Artículos 130 y 131 de dicho Reglamento.

2. La sede del Consejo Local de Sostenibilidad se fija en el Ayuntamiento de Navalcán, que se localiza en Plaza de la Constitución, 1, sin perjuicio de que por razones organizativas puedan celebrarse sus reuniones en los locales que proceda.

Artículo 2.- Naturaleza del Consejo Local de Sostenibilidad.

1. El Consejo Local de Sostenibilidad se constituye como una entidad consultiva, asesora y participativa, compuesta por representantes de la Corporación Municipal, empresas, asociaciones y colectivos y otras partes interesadas en el desarrollo sostenible del municipio de Navalcán.

2. Se constituye como espacio permanente de información, debate, consenso y compromiso ciudadano con la planificación y ejecución del proyecto de desarrollo sostenible en el municipio, en el marco del proceso de elaboración y desarrollo de la Agenda 21 Local y teniendo en cuenta, los principios de sostenibilidad incorporados en la Carta de Ciudades y de Pueblos Europeos hacia la Sostenibilidad, «Carta de Aalborg», y en «Aalborg + 10».

Artículo 3.- Objeto del Consejo.

El Consejo Local de Sostenibilidad de Navalcán tiene la finalidad de promover, fomentar y canalizar la participación, iniciativas, propuestas y demandas de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales, teniendo funciones de información y propuesta, y promoviendo los principios del desarrollo sostenible, consistentes en mejorar la calidad de vida local respetando el medio ambiente.

Artículo 4.- Funciones del Consejo Local de Sostenibilidad.

1. Las funciones del órgano de decisión del Consejo serán:

Realización de las convocatorias ordinarias y extraordinarias para las reuniones del Consejo.

Recoger en acta los acuerdos y propuestas adoptados por el Consejo, los cuales serán presentados en Pleno Municipal.

Comunicar todos los acuerdos adoptados e informes emitidos, a todas las personas que integran el Consejo, y derivados de las reuniones del mismo.

Difundir entre todos/as los/as integrantes del Consejo la información enviada en materia de sostenibilidad desde la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha.

Cuantificación de la asistencia a las reuniones de los/as integrantes de Consejo de Sostenibilidad Local.

2. El Consejo Local de Sostenibilidad de Navalcán tendrá las siguientes funciones:
- Opinar sobre las líneas de actuación de la Gobernanza Municipal.
 - Ofrecer propuestas que se materializarán en diferentes medidas y actuaciones, y que se presentarán al Pleno del Ayuntamiento. Estas medidas serán consideradas por el Pleno Municipal y tomadas en cuenta dentro del Plan de Acción de la Agenda 21 Local.
 - Recibir información relacionada con la sostenibilidad municipal y asesorar al Ayuntamiento en estos aspectos.
 - Implicarse en las buenas prácticas que, como ciudadanos/as e integrantes de una comunidad, conduzcan al desarrollo sostenible del municipio.
 - Implicar, en la medida de lo posible, al resto de la población a través del ejemplo y la educación en valores de respeto, equidad y sostenibilidad.
 - Emitir los informes y dictámenes que sean solicitados por los responsables del Ayuntamiento, siempre y cuando la complejidad de los mismos entre dentro de la competencia de este Consejo de Sostenibilidad Local.
 - Proponer un sistema de indicadores y participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción de la Agenda 21 Local.

3. Constituirán también fines del Consejo Local de Sostenibilidad, los que se determinen por el pleno del Ayuntamiento que no estén en contradicción con este Reglamento ni con lo previsto en ordenamiento jurídico.

4. Los informes y recomendaciones que surjan del Consejo serán elevadas al Consejo de Gobierno en su caso, para que ésta determine, previo estudio, las medidas a adoptar.

Artículo 5.- Composición del Consejo Local de Sostenibilidad.

1. El Consejo Local de Sostenibilidad estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde/sa.

Un concejal en representación de cada grupo político municipal.

Secretario: el/la Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

representantes de las asociaciones del municipio.

1.1. La elección de cada cargo estará sujeta al consenso de todos los miembros del Consejo/ La elección de cada miembro se llevará a cabo por parte del Presidente del Consejo.

1.2. Podrán ser incluidos nuevos miembros, a propuesta de alguno de los ya existentes, contando con el refrendo por mayoría absoluta de la Asamblea.

2. El número máximo de integrantes del Consejo vendrá determinado en función de la operatividad de trabajo del mismo, y se fija en diez miembros. La inclusión de nuevos miembros, será posible, pero deberá ir acompañada de la propuesta de rotación, cada dos años, con el representante o representantes de otras asociaciones con representación, con objeto de que no se supere el número de diez miembros en que se fija la composición del Consejo de Sostenibilidad Local, por razones de operatividad.

Artículo 6.- Derechos de los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad.

1. Son derechos de los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad:

- Proponer y organizar actividades, informes...
- Formular su voto particular, así como expresar el sentido del mismo y el motivo que lo justifica.
- Participar en los programas de actividades.
- Proponer la incorporación de nuevos miembros.
- Proponer la inclusión en el orden del día de los asuntos o propuestas que juzguen de interés.

Artículo 7.- Deberes de los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad.

1. Son deberes de los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad:

- Conocer y cumplir el presente Reglamento.
- Asistir a las reuniones por sí mismo o por su suplente.
- Permitir el correcto funcionamiento del proceso de participación.
- Participar de las competencias citadas en el artículo 4.

Artículo 8.- Baja de los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad.

1. Los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad podrán causar baja por:

- Separación voluntaria, formulada por escrito al Presidente.
- Incumplimiento del presente Estatuto.
- Acuerdo del Pleno de la Corporación, basado en incumplimiento de sus obligaciones como miembro o causa justificada.
- En el caso de considerarse que el número de representantes de asociaciones dificulte la funcionalidad del Consejo, se establecerá una rotación de turnos cada dos años, de tal modo que todas las asociaciones del municipio lleguen a estar representadas en el Consejo.

Artículo 9.- Organización del Consejo Local de Sostenibilidad.

1. El Consejo Local de Sostenibilidad se estructura de la siguiente manera:

A) Órganos Colegiados:

El Consejo propiamente dicho o Asamblea.

B) Órganos Unipersonales:

- Presidente.
- Vicepresidente.

Artículo 10.- Organización y funcionamiento del Consejo Local.

La Asamblea se rige por las siguientes normas:

a) Estará constituida por todos los miembros que componen el Consejo Local de Sostenibilidad, aunque podrá quedar válidamente constituida al menos con un tercio de sus integrantes, siempre con la presencia del Presidente y del Secretario.

b) La Asamblea adoptará sus propuestas e informes por mayoría simple de los asistentes. En acta se hará constar los votos y motivaciones de las minorías.

c) La convocatoria de la Asamblea será efectuada por el Presidente o, por delegación de éste, por el Vicepresidente, al menos con tres días de antelación, salvo urgencia justificada, y se hará constar fecha, hora, lugar de celebración y orden del día.

d) El Consejo Local de Sostenibilidad se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria a iniciativa del Presidente o de un tercio de los miembros del Consejo. Las convocatorias extraordinarias serán celebradas en un plazo máximo de diez días a partir de que la petición sea puesta en conocimiento del/a Presidente/a del Consejo. Los miembros del Consejo podrán proponer temas, para su inclusión en el orden del día, al menos, con 10 días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones del Consejo.

e) Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto, salvo el Secretario, que tendrá voz, pero no voto.

f) Las reuniones de la Asamblea del Consejo Local de Sostenibilidad se realizarán a puerta cerrada, sin perjuicio de que puedan acudir a la reunión, a propuesta de sus miembros, asesores con voz, pero sin voto.

g) El Orden del Día de la Asamblea será fijado por el Presidente, oídas las peticiones formuladas por sus miembros.

h) Los acuerdos y propuestas adoptados por el Consejo de Sostenibilidad Local de Navalcán serán recogidos en sesión por el/la Secretario/a del mismo, y serán remitidos a todas las personas integrantes del Consejo, mediante las correspondientes actas, para que se tenga conocimiento de las mismas.

i) Los acuerdos y propuestas adoptadas por el Consejo de Sostenibilidad Local serán presentadas en el pleno del Ayuntamiento que se celebre con fecha posterior a la última reunión del Consejo.

j) El Consejo de Sostenibilidad Local deberá presentar los acuerdos y propuestas tomados, debidamente justificados y documentados, al pleno del Ayuntamiento.

k) Los/as integrantes del Consejo Local de Sostenibilidad deberán comprometerse a asistir a las reuniones convocadas. La no asistencia a estas reuniones implicará una sustitución de los miembros.

l) El presidente del Consejo Local comunicará al Consejo Mancomunado todas las actuaciones que se vayan a llevar a cabo en su municipio en relación con la sostenibilidad y por tanto, con la Agenda 21 Local.

Artículo 11.- El Presidente y el Vicepresidente.

1. El Alcalde es el Presidente nato del Consejo Local de Sostenibilidad y resuelve los empates que en su caso se produzcan mediante voto de calidad.

a) Serán sus funciones:

Convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea.

Representar al Consejo Local de Sostenibilidad.

Presidir y dirigir las sesiones de los órganos de gobierno.

Rendir informe de su actuación ante los órganos de gobierno.

Convocar reuniones, Comisiones de Trabajo, y, en circunstancias especiales, a las personas que considere convenientes, las cuales tendrán voz pero no voto.

Gestionar ante las autoridades y organismos competentes los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consejo.

Representar al Consejo Local de su municipio en las reuniones del Consejo Mancomunado de Sostenibilidad.

Comunicar al Consejo Mancomunado todas las actuaciones que se vayan a llevar a cabo en su municipio en relación con la sostenibilidad y por tanto, con la Agenda 21 Local.

Otras que la Asamblea determine.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 12.- Modificación del Reglamento.

Cualquier modificación del Reglamento, deberá ser informada por el Consejo de Sostenibilidad Local y aprobada por los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

6.- CONSEJO LOCAL DE SOSTENIBILIDAD DE NAVALCÁN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Consejo Local de Sostenibilidad de Navalcán, se propone al pleno de la Corporación, la creación y composición del Consejo Local de Sostenibilidad de Navalcán, que estará compuesto por los diez miembros siguientes:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Don Manuel Arroyo Domínguez.

Vocales:

Un representante del Grupo Popular. Don Antonio Sánchez Sobrino.

Un representante del Grupo Socialista. Doña Aurelia Rodríguez López.

Un representante del PAPRONA: Don Marceliano Peña Muñoz.

Un representante de la Asociación de la Tercera Edad San Pablo: D. Florencio Mirado González.

Un representante de la Asociación de la Tercera Edad Acote: D. Santiago Vicente Corral.

Un representante de la Asociación de Mujeres: D. Hortensia López Ramos Morales. Un representante del AMPA. D. Yolanda Martín Sánchez.

Un representante de la Asociación Juvenil Cantamora: Don Santos Manzanos Tomás.

Un representante del Grupo Naturalista de Navalcán: Don Eufrasia Rodríguez Corregidor.

La elección de cada cargo estará sujeta al consenso de todos los miembros del Consejo/ La elección de cada miembro se llevará a cabo por parte del Presidente del Consejo.

Podrán ser incluidos nuevos miembros, a propuesta de alguno de los ya existentes, contando con el refrendo por mayoría absoluta de la Asamblea.

El número máximo de integrantes del Consejo vendrá determinado en función de la operatividad de trabajo del mismo, y se fija en diez miembros. La inclusión de nuevos miembros, será posible, pero deberá ir acompañada de la propuesta de rotación, cada dos años, con el representante o representantes de otras asociaciones con representación, con objeto de que no se supere el número de diez miembros en que se fija la composición del Consejo de Sostenibilidad Local, por razones de operatividad.

Navalcán 11 de septiembre de 2012.-El Alcalde, Manuel Arroyo Domínguez.

N.º I.- 7441